

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 45

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Villamediana, comunica a este Gobierno Civil que, sobre las nueve de la noche del día 6 de los corrientes, desaparecieron, escapadas de aquella localidad, dos mulas propiedad de Benjamín Román Fernández, cuyas señas son las siguientes: Mula cebrá, de 3 años, alzada seis y medla cuartas aproximadamente, herrada de las manos y sin señas particulares. Otra mula pelo negro, de la misma alzada, sin herrar, edad 2 años, sin más señas particulares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos de lo prevenido en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Palencia 10 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
693 *Francisco Abella Martín.*

CIRCULAR Núm. 46

El señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Castrillo de Villavega, comunica a este Gobierno Civil que, en el día 2 de los corrientes, fué hallada en aquella localidad una galga, de color caoba claro, con dos cicatrices, una en la falda de la pata derecha y otra en las proximidades del lomo, al parecer de 5 años.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 10 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
694 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 47

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Santa Cecilia del Alcor, de esta provincia, don Emiliano Hermoso Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 3 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
699 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 48

Con esta fecha concedo autorización a don Manuel Polo Sánchez, vecino de esta Capital, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en la finca de su propiedad denominada «Dehesa del Rebollar», sita en término municipal de Hontoria de Cerrato, de esta provincia, con el fin de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la mencionada finca, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
700 *Francisco Abella Martín*

Diputación Provincial de Palencia

Subvenciones a los Ayuntamientos para servicios municipales

Consignada en el Presupuesto Ordinario la cantidad de 150.000 pesetas para ayuda financiera a los Ayuntamientos de la provincia que realicen servicios municipales establecidos como obligatorios en la Base 12 de la Ley de Régimen Local, la Diputación en sesiones de 14 de Marzo y 11 de Abril actual, siguiendo la orientación en favor de los pueblos de la provincia, aprobó las Bases siguientes para la subvención de obras municipales:

1.ª La Diputación distribuirá entre los pueblos de la provincia, excepto la Capital, como subvención a obras y servicios municipales realizados o que se realicen durante el año de 1950, la cantidad de 150.000 pesetas.

2.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia tienen derecho a la subvención, pero será condición precisa, que el gasto se refiera a la instalación o mejora de alguno de los servicios municipales siguientes: a) Surtido de aguas potables en fuentes públicas. b) Abrevaderos y lavaderos. c) Alumbrado público. d) Pavimentación de vías públicas. e) Equipo de desinsectación y desinfección. f) Fomento de la vivienda higiénica. g) Abastecimiento domiciliario de agua potable. h) Alcantarillado. i) Matadero. j) Mercado. k) Servicio contra incendios. l) Cementerios. m) Botiquín de urgencia. n) Parques públicos y ñ) Defensas de arroyos y ríos próximos a la población. Además se requiere que el gasto se realice

dentro del ejercicio económico en que se obtuvo la subvención o en el siguiente y que en todo o en parte lo sea con cargo a los fondos municipales.

3.ª Los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, podrán solicitar de la Diputación Provincial la subvención a que se refieren estas bases, hasta el 31 de Agosto próximo. Para que la subvención pueda concederse, habrá de presentar en esta Diputación el Ayuntamiento petionario, certificaciones que acrediten los siguientes extremos: a) Presupuesto de la obra o servicio realizados. b) Cantidad con que contribuye el presupuesto municipal. c) Procedencia y cuantía de los otros recursos para la obra o servicio.

Si la obra o servicio estuviese realizándose, se enviará certificado facultativo de lo ejecutado y de lo que falta para la terminación en cantidades presupuestadas, así como del déficit para la ejecución completa de la obra o servicio.

Si la obra estuviese proyectada y aprobada ya reglamentariamente para su ejecución, se acompañará el presupuesto del proyecto hecho por un técnico y aprobado por la Superioridad.

4.ª La documentación a que se refiere la Base anterior podrá acompañarse a la instancia o complementarse con posterioridad hasta el 30 de Noviembre del año actual.

5.ª La Diputación podrá solicitar, si lo estima conveniente, para formar juicio exacto de la situación económica del Municipio petionario, cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos así como

disponer el examen por su técnico de la obra subvencionable, antes o después de conceder la subvención.

6.^a La Corporación Provincial examinará las peticiones de subvenciones presentadas y documentos aportados y resolverá si ha o no lugar a estimarlas. Contra esta resolución de la Diputación no cabrá recurso alguno.

7.^a Una vez examinadas las peticiones, se procederá por la Diputación Provincial a señalar la subvención para la obra o servicio municipal subvencionable, según la cantidad de fondos municipales gastados en la obra o servicio realizado, en ejecución o en proyecto, pudiendo llegar la subvención hasta el 75 por 100 de los fondos municipales destinados a la obra o servicio.

8.^a La subvención otorgada por la Diputación para cada obra o servicios municipales, en ejecución o en proyecto, se hará efectiva de una vez para la obra o servicio ya realizados y en veces, según acuerdo de la Diputación, en los demás casos.

El estado de las obras o servicios se acreditará en todo caso por medio de certificación técnica.

9.^a Cada Municipio no podrá solicitar subvención por más de una obra de las comprendidas entre las subvencionables, aunque fueren varias las de esta clase ejecutadas dentro del año de 1950.

10. Los Ayuntamientos a quienes se ha concedido subvención por acuerdo de la Diputación Provincial de 13 de Diciembre de 1949 y anteriores, podrán solicitar nueva subvención por obras o servicios realizados durante 1950, pero sólo tendrán derecho a la misma en el caso de que la cantidad destinada a estas subvenciones, no se distribuya totalmente entre los demás Ayuntamientos no subvencionados hasta ahora.

11. Los Municipios a quienes interese, pueden solicitar de la Secretaría e Intervención de la excelentísima Diputación Provincial cuantos datos o aclaraciones estimen necesarios para el ejercicio de sus derechos a la subvención.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Palencia 11 de Abril de 1950.—
El Presidente, *B. Benito*.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, don Pablo Miguel Maté, vecino de Torquemada (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palen-

cia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un pozo que está en comunicación con el río por medio de una tubería de hormigón; sobre el pozo se construirá una caseta de planta rectangular, 2,90 por 3,60, en la que se instalará el grupo moto-bomba de un C. V. La tubería termina en una arqueta cabeza de sifón con que se domina toda la superficie que se pretende regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 8 de Abril de 1950.
—El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 708

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

OPOSICIONES A NOTARIAS

*Lista de los señores admitidos
(Conclusión)*

167. D. Antonio Ortega Rodríguez.
168. D. Jorge Oliver Roig.
169. D. Alberto Ortiz Vera.
170. D. Daniel Pacheco Marroquín.
171. D. José María Peláez Gutiérrez.
172. D. Fernando de la Peña y Fonfría.
173. D. Jesús Pérez Bravo.
174. D. Gonzalo Franco Vázquez.
175. D. Fernando Pérez Aguado Cosculluela.
176. D. Alfonso Polo Campos.
177. D. Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez.
178. D. Luis Rodríguez-Arias Sánchez.
179. D. Ernesto Rodríguez de Partearroyo.
180. D. Juan Rodríguez Torres.
181. D. José Luis Ruiz Sánchez.
182. D. Antonio Salazar Hernández.
183. D. Sandallo José Sampedro Zurita.
184. D. Manuel Sanguesa Calvo.
185. D. Alejandro Sela García.
186. D. Antonio Sirvet Cortés.

187. D. Francisco Sirvet Cortés.
188. D. Manuel del Trigo Campos.
189. D. José María de Uhagón y Prado.
190. D. Antonio Urzaiz Rodríguez.
191. D. Luis Vidal-Aragón Martínez.
192. D. Pedro Miguel Villanueva Guereñolaín.
193. D. Tomás Villar Castañeras.
194. D. Antonio Montero Sainz.
195. D. José Vicente Vanaclocha Hervás.
196. D. José Fominaya Caudevilla.
197. D. Manuel Baño Gilabert.
198. D. Emilliano Carlos Santamaría Temiño.
199. D. Carmelo Andrés García.
200. D. Jaime Garrigos Gómez.
201. D. Marcelliano Serrano Diez.
202. D. Luis Andrés Julián.
203. D. Alfredo García-Bernardo Landeta.
204. D. Enrique Ulloa de Zubiria.
205. D. Emilliano Suená Allende.
206. D. Juan Angel Martín González.
207. D. Pascual Muñoz Muñoz.
208. D. Tomás Vega Blanco.
209. D. Modesto Maseda Freire de Andrade.
210. D. Ramón Ongil González.
211. D. Alberto Lozano Morales.
212. D. José Luis Cullia Arregui.
213. D. Pío Cabanillas Gallas.
214. D. Rafael Berjillos Arjona.
215. D. Manuel de Zumalacárrregui Calvo.
216. D. José Rodríguez Cobas.
217. D. Ildefonso Tejerizo Mompó.
218. D. Miguel Allué Escudero.
219. D. Eusebio Armentía Pérez.
220. D. José Baranda López.
221. D. Manuel M.^a Batalla Cauevilla.
222. D. Nicolás Brondo Riera.
223. D. Augusto Calvo Murgoltio.
224. D. Luis de la Campa Martínez.
225. D. Luis Campos Carratalá.
226. D. Rafael Cánovas del Castillo Fraile.
227. D. José Casado Alcalá.
228. D. Juan Castelló Requena.
229. D. Gonzalo Castro Espinosa.
230. D. Jaime Cerdó Serra.
231. D. Juan Cerdó Serra.
232. D. Juan Manuel Cerdó Vives.
233. D. Antonio Cuadra Veratón.
234. D. José María Cueto Olea.
235. D. Enrique Diago Sociats.
236. D. Vicente Docavo Alberti.
237. D. Rafael Domínguez Rodríguez.

238. D. José Luis Elósegui Alday.
239. D. José Manuel Esturillo López.
240. D. Victoriano Feroso Movilla.
241. D. Alejandro Fernández Cotta.
242. D. Mauricio Fernández Cuevas Martín.
243. D. Julián Ferré Ferré.
244. D. Vicente Ferris García.
245. D. Mariano Fontrodona Vilanova.
246. D. Joaquín García Alonso.
247. D. Ricardo García Fernández.
248. D. César García Gómez.
249. D. Jesús E. García Noblejas.
250. D. Alicio Gil Sánchez.
251. D. Rafael Gimeno de la Peña.
252. D. Fernando Giner Maraver.
253. D. Manuel Gómez Gómez.
254. D. Manuel González Enríquez.
255. D. Simón González Estrada.
256. D. Rafael González González.
257. D. Fernando González Vélez Bardón.
258. D. Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa.
259. D. José María Vicente Imaz Arróspide.
260. D. Santiago María Julbe Climent.
261. D. Carlos Larios Ferrer.
262. D. Salustiano Larrotcha Torres.
263. D. Vicente Latorre Sanchón.
264. D. Francisco José López-Camacho Pareja.
265. D. Jerónimo López López.
266. D. Joaquín López Rius.
267. D. Manuel López Sánchez Solís.
268. D. José María López Urrutia Fernández.
269. D. Pedro Luis Luengo García.
270. D. Santiago Lleó Vañó.
271. D. Ignacio Manteola Cabeza.
272. D. Julián Marcos Alonso.
273. D. José Marín Morales.
274. D. Vicente Marqués González.
275. D. Antonio Martín Ayllón.
276. D. Manuel Martín-Pintado Ureña.
277. D. Pedro Martínez de Barroja Soldevilla.
278. D. Francisco Luis Martínez Guirao.
279. D. Antonio Mestre Barri.
280. D. José María Minguella Piñol.
281. D. Guillermo Modet Górostiza.
282. D. Antonio Moreiras Rodríguez.

283. D. José María Mosquera Merino.
 284. D. Miguel de Nardiz Bernardo de Quirós.
 285. D. Carlos Navarro Berdú.
 286. D. Victor Niharra Alarilla.
 287. D. Ernesto Noguero López.
 288. D. Jesús de Olavarría Téllez.
 289. D. José Antonio Oliván Osés.
 290. D. Juan Palacio Cavo.
 291. D. Antonio Palos Ferreras.
 292. D. Fernando Pedrosa Rol-dán.
 293. D. José Peñafiel Burgos.
 294. D. Eduardo Pesqueira Arriaga.
 295. D. Birilo Puebla Herrera.
 296. D. Ramón Reboreda Marín.
 297. D. Luis Rincón Acosta.
 298. D. Eduardo de Robles Viñoly.
 299. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
 300. D. Jesús María de Rosendo Antón.
 301. D. Felipe Ruiz Martínez.
 302. D. Antonio Sánchez Alonso.
 303. D. Manuel Sánchez Burdiel.
 304. D. Telesforo Sánchez Gil.
 305. D. Rafael Santa-Pau Votá.
 306. D. Juan José Sanz Jarque.
 307. D. Demetrio Ladislao San Pérez.
 308. D. Juan Antonio Sopera Fina.
 309. D. José Serrano Terrades.
 310. D. Arturo Solano Campuzano.
 311. D. Miguel Suárez Rodríguez.
 312. D. Alberteo Tamayo López Machuca.
 313. D. Juan José Traorras Ferreiro.
 314. D. Rafael Tuñón Antolínez.
 315. D. Rafael Valverde Lergo.
 316. D. José Vallejo Sainz.
 317. D. Rafael Vera Méndez.
 318. D. Constancio Villaplana Vera.
 319. D. Buenaventura Villar Padín.
 320. D. José Félix Vizán Contra.
 321. D. José María Viladés Barrau.
 322. D. Ramón Sánchez Somoano.
 323. D. José Julio Barrenechea Maraver.
 324. D. Arturo Moreno Sanmartín.
 325. D. Carlos López Páramo.
 326. D. Carlos Martínez de Su-birá.
 327. D. José María Bellido Pérez.
 328. D. Antonio Company Mayol.
 329. D. Mariano Sánchez Brunete Casado.
 330. D. José Luis Cárdenas Hernández.
 331. D. Antonio Rodríguez Rodríguez.

332. D. Emilio Carballo Lourido.
 333. D. Manuel María Rueda Lamana.
 334. D. Santiago Pérez Llobet.
 335. D. Felipe Campos Amaro.
 336. D. Juan José Cajigal Gutiérrez.
 337. D. Eduardo del Rey García.
 338. D. Jaime Costas Rivas.
 339. D. Joaquín Arturo Ivancos Trucharte.
 340. D. José Sánchez Manrubia.
 341. D. Riberto Velasco Alonso.
 342. D. Nicolás Gómez de Enterría.
 343. D. Esteban García Morencos.
 344. D. Ricardo Egea Ibáñez.
 345. D. José María Jiménez de Llano.
 346. D. Emigdio Florentino Morillo Abril.
 347. D. Jesús Bustos Suárez.
 348. D. Jesús Aulet Fábregas.
 349. D. Manuel Solís Lluch.
 350. D. Santiago Fernández Labat.
 351. D. Enrique Gutiérrez de Terán.
 352. D. Ramón Fernández Puc-rón.
 353. D. José Alberto Pala Gasos.
 354. D. Felipe Zazurca Casbas.
 355. D. Luis Perera Bravo.
 356. D. Enrique Zublaga Angulo.
 357. D. José Luis Iravedra Llopls.
 358. D. Eusebio Abásolo Iturbe.
 359. D. Francisco Goday Barba.
 360. D. Angel de la Iglesia Gómez.
 361. D. Ramón Espuny Vis-carro.
 362. D. Carlos Golcochea Rico.
 363. D. Antonio Manteca López.
 364. D. Miguel Moraleda Merino.
 365. D. Juan Verger Garau.
 366. D. Ramón Roselló Rosiñol.
 367. D. Antonio Frade Campos.
 368. D. Segundo Turiel San-tiago.
 369. D. Eugenio Jesús Alfaya Bula.
 370. D. José Angel Castro Fa-riñas.
 371. D. Rafael Caballero Bonald.
 372. D. Tomás Barreiro Ro-dríguez.
 373. D. José María Chico Ortíz.
 374. D. José Herrero Redondo.
 375. D. José Luis Bocanegra Martínez.
 376. D. José Luis Gallo Bonet.
 377. D. Daniel Andía Achurra.
 378. D. Dionisio Cano Bron-cado.
 379. D. José Bela Armada.
 380. D. Carlos Sánchez Somoano.

381. D. Jaime Sánchez Somoano.
 382. D. Luis María Villarino Sánchez.
 383. D. Juan María Carus Her-rero.
 384. D. José Oliva Rey.
 385. D. José Luis Infante Merlo.
 386. D. Valeriano Ladrón de Guevara.
 387. D. Luis Pedro Fornies Ri-verola.
 388. D. José Rodríguez Vignote.
 389. D. César Gómez de la Ser-na y Núñez.
 390. D. Vicente Hernández Ji-ménez.
 391. D. Fernando de la Cámara Rocha.
 392. D. José Manuel Macías Payo.
 393. D. Alfonso Terrer de la Riba.
 394. D. Carlos de Prada Burgo.
 395. D. José Bocos Peña.
 396. D. Juan María Redondo García.
 397. D. Nicolás de Otto y Cla-vero.
 398. D. Natalio Real de la Riba. Valladolid 1 de Abril de 1950.— El Decano, *Germán Adanez y Horcajuelo*. 675

Centro Provincial de Telecomunicación de Palencia

EDICTO

Don Adolfo Molina Marzo, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, Inspector provincial de Palencia.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Repartidor de 3.ª clase de Telecomunicación, don Adolfo Julián de Sandoval y Nieto, adscrito a la Estación de Villalón de Campos, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo ha tenido en la citada localidad, para que en el plazo de diez días hábiles, se presente en mi despacho oficial, sito en el edificio de Comunicaciones de esta Capital, para hacerle entrega del pliego de cargos que le ha sido formulado en el expediente que se le sigue por abandono de destino, según lo acordado en providencia de esta fecha, previniéndole que, de no verificarlo, se proseguirán las actuaciones sin su audiencia y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a doce de Abril de mil novecientos cincuenta.— El Inspector Provincial, *Adolfo Molina*.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 11 de Marzo de 1950, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al pú-

blico la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Antonio Fernández y don Mariano Sánchez, a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura a la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 7 Septiembre de 1949.— El Recaudador ejecutivo, *José M.ª Hernández*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que ha continuación se relacionan:

Villamuriel de Cerrato

Rústica

Años 1945 a 1949

Indalecio Andrés Hoyos: Una finca en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, a Valdehorno, polígono 15 y parcela 74, de 43'20 áreas, linda Norte Estado, Este y Sur Teodoro del Barco Campó y Oeste desconocido, tasada en 293'80 pesetas.

Severiano Antolín del Olmo: Otra a Santa Clara, pol. 20 y parcela 20, de 25'20 as., linda N. y Este Martín Abad Salas, S. camino Carromonte y O. Jacinto Meneses Panero, en 2.701'40.

Juan Baldajos: Otra a El Melgar, pol. 5 y par. 91, de 1 Ha., 40 áreas, linda N. Antonio Roldán Antolín, E. Luis Martínez de Azcoitia, Sur Felipe Gil Miguel y O. Aureliano Estrada, en 4.340.

Clara de Barrio: Otra a Jugueniera pol. 39 y par 104, de 16 as., linda N. desconocido, E. Gregorio de los Ríos Ortega, S. Florentino Meneses y O. camino, en 300'80.

Heros. de Víctor Caballero: Otra a Vallejuelo, pol. 27 y par. 22, de 1 Ha., 30 as., linda N. y E. Estado, S. desconocido y O. terreno de Palencia, en 222.

Eugenio Campó Alonso: Otra a Bambunia, pol. 26 y par. 154, de

52'40 as., linda N. desconocido, E. Teodoro del Barco Campóo, Sur María Miguel Mínguez y O. herederos de Ignacio Nozal, en 985'20.

Florentino Daza: Otra a Valleongo, pol. 38 y par. 77, de 1 hectárea 3'60 as., linda N. Marcelino Pérez, E. María Miguel Mínguez, S. camino y O. Julián Sánchez Marcos, en 6.319'60.

Gonzalo Diéguez Redondo: Otra a Vega Vieja, pol. 9 y par. 36, de 25'60 as., linda N. camino, E. Vicente Inclán y Leocadio Bravo, Sur Estado y O. Pedro Vaquero García, en 1.351'80.

Mauricio Estébanez: Otra a Jugueniera, pol. 39 y par. 19, de 15'20 as., linda N. Tadeo Amor Palenzuela, E. José Vázquez Rodríguez, S. Nemesio Barrigón Amor y Oeste camino, en 285'80.

Leopoldo Fernández: Otra a Hoyo los Mozos, pol. 38 y par. 308, de 20'80 as., linda N. Eleuteria Manuel, E. Estado, S. y O. Zacarías Miguel Mínguez, en 141'40.

Simeón Fernández: Otra a Hoyo los Mozos, pol. 38 y par. 306, de 22'80 as., linda N. camino, E. Estado, S. y O. Abundio Villán, en 155.

Sergia García Cacharro: Otra a Ferranilla, pol. 14 y par. 29, de 58'80 as., linda N. Julio Inclán Vaquero, E. camino, S. Celestino Fernández Vaquero y O. camino, en 1.105'40.

Heros. de Felipa García García: Otra a Lanchas, pol. 25 y par. 90, de 28'80 as., linda N. heros. de Felipa García, E. Zacarías Miguel, Sur Fortunato Fernández Meneses y O. Juan Crespo del Barrio, en 441'40.

Modesta Garía García: Otra a Cascarrias, pol. 43 y par. 76, de 14'40 as., linda N. Ezequiel García Matía, E. heros. de Antonino Sánchez Ramos, S. y O. Elena García Matía, en 3.326'40.

Benito García de Haza: Otra a Santa Olalla, pol. 25 y par. 253, de 9'20 as., linda N. camino E. Alejandro Gútiérrez de Cos, S. José Vázquez Rodríguez y O. Mariano Diez Cuesta, en 561'20.

Leandro García Matía: Otra a Canalejo, pol. 32 y par. 7, de 78 as., linda N. José Sevilla Mínguez, E. carretera, S. Mauricio Valero Pastor y O. camino, en 4.211'80.

Teodoro García Rey: Otra a Arenal, pol. 36 y par. 51, de 30 as., linda N. Pedro Vaquero García, E. Consuelo Inclán, S. Martín Abad Salas y O. camino en 1.830.

Julián Garrachón: Otra a Relgar, pol. 5 y par. 86, de 10 as., linda N. Blas Garrachón, E. y S. Aureliano Estrada y O. Blas Garrachón, en 17.

Heros. de Victoriano Gatón Pérez: Otra a Francesa, pol. 4 y parcela 21, de 68'80 as., linda N. herederos de Victoriano Gatón, Este Juan Crespo del Barrio, S. Lucía

Matía Revilla y O. Estado, en 1.481'40.

Juan Gutiérrez Hernández: Otra a Navilla, pol. 19 y par. 7 de 1 Ha., 98'20 as., linda N. Arsenio Inclán Diez-Quijada, E. Narciso Rodríguez Pascual, S. camino y O. Moisés Gómez Martínez, en 23.625'60.

Miguel Hernández: Otra a Peña Colorada, pol. 38 y par. 188, de 4'80 as., linda N. Estado, E. ferrocarril, S. Teodoro Daza y O. Miguel Hernández, en 292'80.

Apolinar Hernández Herrero: Otra a Valderrijoja, pol. 3 y par. 26, de 12'80 as., linda N. Narciso Rodríguez, E. Lucio Matía Sevilla, Sur y O. Pedro Vaquero García, en 21'80.

Claudio Ibáñez de la Fuente: Otra a Raposas, pol. 6 y par. 73, de 41'80 as., linda N. y E. Eladio Meneses Panero, S. Zacarías Meneses Ibáñez y O. Eladio Meneses Panero, en 3.046'20.

Heros. de Marcos Macón: Otra a Revilla, pol. 20 y par. 47, de 12'80 as., linda N. Iluminado Herrero, E. camino, S. Teodoro del Barco y O. Iluminado Meneses, en 1.372.

Victorina Manuel Gil: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 121, de 56'80 as., linda N. Gregorio de los Ríos Ortega, E. y S. Mariano Paniagua y O. Nemesio Barrigón, en 1.067'80.

Nicanor Martín Merino: Otra a Cazanevares, pol. 19 y par. 33 de 16'20 as., linda N. Apolonia Meneses Panero, E. y S. Onésimo Rey Sevilla y O. Santiago Inclán y Leocadio Bravo, en 2.488'40.

Gabriela Martínez Moro: Otra a Eras de Abajo, pol. 24 y par. 85, de 9'60 as., linda N. Pedro Vaquero García, E. Abraham Meneses, Sur desconocido y O. Eugenio Meneses Vázquez, en 1.920.

Celedonio Méndez Román: Otra a Vallejuelos, pol. 27 y par. 12, de 25'60 as., linda N. Estado, E. Rufo Fernández Meneses, S. camino y O. Rufo Fernández Meneses, en 43'80.

(Continuara)

Administración de Justicia Palencia

Don Jesús Sánchez Terán, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 62 de 1950, expediente de declaración de herederos abintestato promovida por doña Julia Cossío Avero, por defunción de su esposo don León Diez Aragón, natural de Fuentes de Valdepero y vecino que fué de esta Capital, donde falleció el día trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sin dejar descendientes ni ascendientes, quedando como únicos herederos sus dos hermanas doña Josefa y doña

Daniela Diez Aragón, y sus cinco sobrinos carnales, hijos del también hermano premuerto don Vicente Diez Aragón, llamados Cecilia-Artemia, Julia, Vicente, Luis y Félix Diez García, y la viuda doña Julia Cossío Avero; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Palencia a ocho de Abril de 1950.—*Jesús Sánchez Terán.*—
Ante mí, *Gregorio Rodríguez.* 701

Administración Municipal Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Autilla del Pino.—1949.	706
Amayuelas de Arriba.—1949.	712
<i>Padrón de habitantes</i>	
Herrera de Valdecañas.	703
<i>Padrón de Plagas del Campo para 1950</i>	
Dehesa de Romanos.	704
Lavid de Ojeda.	705
Calzadilla de la Cueva.	710

Anuncios particulares

Astudillo

EDICTO

A requerimiento de don Julián Zarzosa Arribas, mayor de edad, casado, hortelano, vecino de Astudillo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha veintisiete de los corrientes mes y año, para justificar el aprovechamiento de catorce litros de agua por segundo, durante nueve horas diarias en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive; y el aprovechamiento de cinco litros por segundo durante tres horas diarias en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, que viene utilizando el citado señor, derivados del Arroyo Madre, en el lugar denominado María Luna, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación que hoy se publica por este edicto, puedan comparecer en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 30 de Abril de 1950.—
—El Notario, *Luciano Lobato.* 691

A requerimiento de don Martín Arredondo López, mayor de edad, casado, hortelano, vecino de Astudillo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha de veintinueve de los corrientes mes y año, para justificar el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo durante ocho horas diarias en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo durante cinco horas diarias en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, que viene utilizando el citado señor, derivados del Arroyo Madre en el lugar denominado Chanas, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria

Astudillo 30 de Marzo de 1950.—
El Notario, *Luciano Lobato.*

A requerimiento de don José García Manrique, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Astudillo, en su propio nombre y en representación de sus hermanos don Ildefonso, don Luis y María del Rosario García Manrique, mayores de edad y de la misma vecindad, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe con fecha treinta de Marzo del año en curso para justificar el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo durante ocho horas diarias, en los meses de Abril a Septiembre, ambos inclusive; y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo durante cuatro horas diarias en los meses de Octubre a Marzo, ambos inclusive, que vienen utilizando los citados señores, derivados del Arroyo Madre, en el lugar denominado Chanas, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 3 de Abril de 1950.—
El Notario, *Luciano Lobato.* 691